



# Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa,  
de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la  
Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XL**

**Nº 2074**

**POSADAS - MISIONES**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**  
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**  
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**  
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**  
SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA ANDREA**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**  
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Dr. JAIR DIB  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Lic. MALENA MAZAL  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Vet. PABLO ARGANARAZ

### CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA  
Ing. CARDOZO HECTOR  
Dña. SCROMEDA LUCIANA  
Ing. ROMERO DARDO  
Ing. ALMIRON SAMIRA  
Dr. MARTINEZ HORACIO  
Prof. SALOM JUDITH  
Dr. KOCH SANTIAGO  
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA  
Don VELAZQUEZ PABLO  
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Dra. FIORE CACERES VALERIA  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 2074.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 16 de Agosto del 2024.-

**AÑO:** XL

**INDICE DE CONTENIDO**

**DECRETO N° 918/2024:** «**APRUÉBASE** en todas sus partes el Acta Complementaria N° 34 al Convenio Marco Entidad Binacional Yacyretá-Municipalidad de Posadas.»-----

**Pág. 3 a 12**

**DECRETO DEL H.C.D. N° 369/2024:** «**REASUME**, a partir de las 00:00 horas del día 07 de Agosto de 2024, sus funciones como Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, Abg. Jair Dib».-»-----

**Pág. 13**

**OFICIO N° 522 - EDICTO N° 47/2024:** « **Juzgado Municipal de Faltas N° 3:** CAUSA N° 1862/R/2024 - RUIZ DIAZ SEBASTIAN MARCELO.»-----

**Pág. 14**

**VISTO:**

EL Acta Complementaria N° 34 al Convenio Marco Entidad Binacional Yacyretá – Municipalidad de Posadas, aprobado por Resolución C.E. N° 6.049/05 de fecha 10/02/2005, para la Ejecución de Tareas de Remoción de Biomasa Vegetal Acuática y de Retiro de Restos Materiales y Residuos en el Área del Sub-Embalse del Arroyo Zaimán Superior en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, suscripta entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, por una parte y por la otra, la Entidad Binacional Yacyretá, representada por el Jefe del Departamento de Obras Complementarias Argentino, Ingeniero RENÉ MARTINANGELI, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, conforme Resolución N° 13.878 de fecha 27/10/2011, por la cual el Comité Ejecutivo propone al Consejo de Administración y éste, mediante Resolución N° 3.174/2011 de fecha 24/11/2011, aprueba el PLAN CULTIVANDO Y PORÁ/AGUA BUENA de la Entidad Binacional Yacyretá;

QUE, el Plan Cultivando y Porá/Agua Buena, además de ser un procedimiento que está alineado a las políticas ambientales de Yacyretá y orientadas a la generación de energía eléctrica renovable de manera sustentable, toma en consideración los postulados nacionales y mundiales para promover y orientar las acciones socio-ambientales relacionadas con la conservación de los recursos naturales, centradas en la calidad de las aguas y en la calidad de vida de las personas;

QUE, oportunamente la Entidad Binacional Yacyretá adquirió una DRAGA ANFIBIA MULTIPROPÓSITO WATERMASTER CLASSIC V, que se utilizará para la ejecución de las tareas concernientes a la remoción de biomasa vegetal acuática y el retiro de restos de materiales y residuos en el área de sub-embalse del arroyo Zaimán superior;

QUE, dichas tareas, serán realizadas en un área aproximada de 15 (quince) hectáreas, ubicadas sobre ambos márgenes del arroyo ZAIMÁN SUPERIOR, entre el puente sobre la Avenida Cabo de Hornos y el Puente en la Ruta Nacional 12 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones;

QUE, además, con la realización de los trabajos a ejecutarse en conjunto entre las partes, se generará un beneficio a las comunidades aledañas;

QUE, las partes manifiestan que el objeto del Acta supra citada es la ejecución de tareas de remoción de biomasa vegetal acuática y de retiro de restos de materiales y residuos en el área del sub-embalse del arroyo ZAIMÁN superior, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, definida como Zona de Trabajo en el Anexo I Términos de Referencia;

**QUE**, integran el Acta Complementaria N° 34, los siguientes documentos que prevalecen en el orden que a continuación se establece: dicha Acta Complementaria N° 34, Anexo I: Términos de Referencia, Convenio Marco suscripto según Resolución C.E. N° 6.049/05 de fecha 10/02/2005 y Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca celebrado en fecha 12/11/2020 ratificado por Resolución D.E. N° 20.159 de fecha 31/08/2023. Todos los documentos que integran el Acta N° 34 deberán ser considerados recíprocamente explicativos, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias serán aclaradas y resueltas por Yacyretá;

**QUE**, las partes acuerdan que Yacyretá aportará para la realización de las tareas objeto del Acta, lo siguiente: a) 01 (un) equipo de draga anfibia multipropósito Watermaster Classic V (en adelante LA DRAGA), b) Personal de operación y apoyo, c) Coordinación y dirección de las tareas a ejecutar, d) Provisión de combustible y mantenimiento de la Draga, e) Provisión de seguridad de 24 horas de las maquinarias y equipos, f) embarcación de apoyo y asistencia a la Draga. A su vez, la Municipalidad aportará para la realización de las tareas objeto de la misma, lo siguiente: a) 01 (un) transporte tipo semiremolque para el traslado ida y vuelta de la Draga, desde su parqueo actual en la Reserva Urutaú, Candelaria – Misiones, b) una vez concluidas las tareas de la primera etapa, deberá proporcionar un equipo de iguales características tipo semirremolque, para el traslado de vuelta de la DRAGA, a su lugar de permanencia, origen Candelaria, Misiones, salvo acuerdo de las partes para la continuidad de las tareas en otra zona de la ciudad, c) disposición de contenedores o mejor opción (acopio) y de retroexcavadora/s para la carga y el traslado en camiones, del material retirado en la zona de los trabajos, d) durante el traslado de la DRAGA vía terrestre, la Municipalidad proveerá de apoyo de la autoridad del Departamento de Tránsito Municipal, a tales fines, e) disposición de un área de obrador, espacio de refrigerio y núcleos sanitarios (baños químicos) para los operarios intervinientes a las tareas objeto del Acta citada, f) durante el periodo de ejecución de las tareas, la Municipalidad gestionará y obtendrá los correspondientes permisos y/o autorizaciones ante las autoridades competentes, municipales, provinciales y nacionales, tal como el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones;

**QUE**, en caso de ocurrir eventuales cuestionamientos a los trabajos objeto del Acta celebrada, las Partes deberán conformar una mesa de trabajo con designaciones de funcionarios competentes, a los efectos de atender los contingentes reclamos de diversa índole que pudieran surgir;

**QUE**, la responsabilidad de Yacyretá con motivo del Acta celebrada, queda limitada a lo detallado precedentemente, sin que ello implique de modo alguno, vínculo con la dirección técnica ni con los recursos humanos que emplee la Municipalidad en la ejecución de las tareas a su cargo;

**QUE**, la Municipalidad a su vez, será responsable de todas las cuestiones logísticas del retiro y disposición final de la biomasa vegetal acuática y de los restos de materiales y/o residuos que se extraigan con la DRAGA. Los mismos serán depositados en un punto para ser trasladados al destino final fijado por

las partes. Será también responsable por todas las cuestiones de seguridad e higiene ambiental y laboral de todo su personal dependiente;

**QUE**, las partes designarán representantes técnicos de cada una de ellas, quienes serán responsables de la coordinación de las tareas técnicas inherentes al Acta. Dichos representantes no tendrán facultades para ordenar ningún tipo de trabajo que implique demora o pago adicional por cualquiera de ellos, fuera de los previstos en el Acta. Los representantes técnicos fiscalizarán y validarán el debido cumplimiento de los trabajos a cargo de las partes;

**QUE**, el plazo de ejecución de las tareas, se establece en un total estimado de 03 (tres) meses contados a partir de la suscripción de un Acta de inicio entre las partes. Las tareas serán conformadas por medio de la presentación de informes mensuales de avance de las mismas al Departamento de Obras Complementarias Argentino de Yacyretá. El plazo indicado es tentativo y el cumplimiento del mismo puede verse afectado por diversas cuestiones como ser climáticas, técnicas, condiciones del área de trabajo, entre otras. Cumplidos los compromisos asumidos, la Municipalidad nada tiene que solicitar y/o reclamar a Yacyretá por ningún concepto;

**QUE**, los Términos de Referencia del Anexo I se incorporan al Acta celebrada entre las partes;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE** en todas sus partes el Acta Complementaria N° 34 al Convenio Marco Entidad Binacional Yacyretá – Municipalidad de Posadas, aprobado por Resolución C.E. N° 6.049/05 de fecha 10/02/2005, y su Anexo I – Términos de Referencia, para la Ejecución de Tareas de Remoción de Biomasa Vegetal Acuática y de Retiro de Restos Materiales y Residuos en el Área del Sub-Embalse del Arroyo Zaimán Superior en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, suscripta entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, por una parte y por la otra, la Entidad Binacional Yacyretá, representada por el Jefe del Departamento de Obras Complementarias Argentino, Ingeniero RENÉ MARTINANGELI, conforme al texto de la misma que forma parte integrante del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNANSE** como representante como Representante Técnico por parte de la Municipalidad de Posadas, al Señor Coordinador de la Unidad Ejecutora Municipal, Ingeniero CARLOS MAURICIO OLIVEIRA – D.N.I. N° 32.512.854, en cumplimiento de la Cláusula Séptima del Acta aprobada precedentemente.-

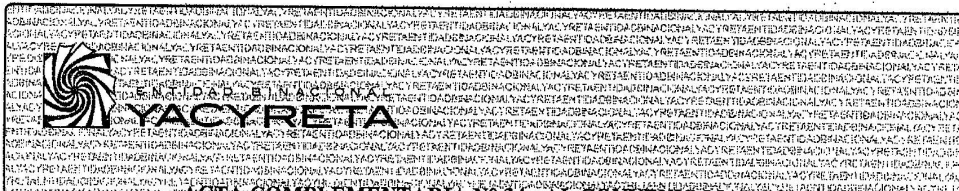
**ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento legal en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Posadas,

**ARTÍCULO 4°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las erogaciones que surgieren de las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Posadas, en los términos de lo acordado en el Acta N° 34 aprobada en el Artículo precedente, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras Públicas y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Remítase copia autenticada a la Entidad Binacional Yacyretá. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto.- Ing. Berger.- C.P. Guastavino.-



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 34 - AL CONVENIO MARCO ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA - MUNICIPALIDAD DE POSADAS PARA LA EJECUCION DE TAREAS DE REMOCION DE BIOMASA VEGETAL ACUATICA Y DE RETIRO DE RESTOS DE MATERIALES Y RESIDUOS EN EL AREA DEL SUB-EMBALSE DEL ARROYO ZAIMAN SUPERIOR EN LA CIUDAD DE POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES**

Entre la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, en adelante YACYRETA, representada por el Jefe del Departamento de Obras Complementarias, **Argentino Ing. René Marínangeli**, con domicilio legal en Av. Eduardo Madero N° 942 - Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE POSADAS, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por el Intendente, **Ing. Leonardo Siclato**, con domicilio en San Martín N° 1.579, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, con quien se suscribe el

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 34 al Convenio Marco celebrado entre LAS PARTES, aprobado por Resolución C.E. N° 6.049/05 del 10/02/2005 y que se regirá por las siguientes cláusulas:**

**Antecedentes:**

La Resolución N° 6.049 del 10/02/2005, en la cual el Comité Ejecutivo ratifica el CONVENIO MARCO suscripto entre la Entidad Binacional Yacyreta y la Municipalidad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina.

La Resolución N° 19.878 del 27/04/2011 por la cual el Comité Ejecutivo propone al Consejo de Administración y éste, mediante Resolución N° 1.174 del 24/11/2011, aprueba el Plan **CULTIVANDO Y POR AGUA BUENA** de la Entidad Binacional Yacyreta.

Que, el Plan **Cultivando y Por Agua Buena**, además de ser un procedimiento que está alineado a las políticas ambientales de Yacyreta y orientadas a la generación de energía eléctrica renovable de manera sustentable, toma en consideración postulados nacionales y mundiales para promover y orientar las acciones socio-ambientales relacionadas con la conservación de los recursos naturales, centradas en la calidad de los aguas y en la calidad de vida de las personas.

La Resolución N° 20.159 del 31/08/2024, por el cual el Director Ejecutivo ratificó el CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA RECIPROCA celebrado el 12/11/2020 entre la Entidad Binacional Yacyreta y la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, destinado a definir acciones conjuntas en la franja costera de la ciudad de Posadas.

La Entidad Binacional Yacyreta adquirió oportunamente una **DRAGA ANFIBIA MULTIPROPOSITO WATERMASTER CLASSIC V**, la cual se utilizara para la ejecución de las tareas concernientes a la remoción de biomasa vegetal acuática y el retiro de restos de materiales y residuos en el área del sub-embalse del arroyo Zaiman superior.

Estas tareas serán realizadas en un área aproximada de quince (15) hectáreas, ubicadas sobre las **ambas márgenes del arroyo ZAIMAN SUPERIOR**, entre el puente sobre la Avenida Cabo de Hornos y el puente en la Ruta Nacional N° 12 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 34 - AL CONVENIO MARCO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA - MUNICIPALIDAD DE POSADAS PARA LA  
EJECUCIÓN DE TAREAS DE REMOCIÓN DE BIOMASA VEGETAL ACUÁTICA Y  
DE RETIRO DE RESTOS DE MATERIALES Y RESIDUOS EN EL ÁREA DEL SUB-  
EMBALSE DEL ARROYO ZAIMAN SUPERIOR, EN LA CIUDAD DE POSADAS,  
PROVINCIA DE MISIONES.**

Acordamos con la realización de los trabajos a ejecutarse en conjunto entre la Entidad Binacional Yacyreta y la Municipalidad de Posadas, se generará un beneficio a las comunidades aledañas.

En función de los antecedentes arriba descriptos, LAS PARTES acuerdan:

**Primera:** LAS PARTES manifiestan que el objeto de la presente es la ejecución de tareas de remoción de biomasa vegetal acuática y de retiro de restos de materiales y residuos en el área del sub-embalse del arroyo ZAIMAN superior, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, definida como Zona de Trabajo en el Anexo I Términos de Referencia.

**Segunda:** Integran esta ACTA COMPLEMENTARIA N° 34, los siguientes documentos que prevalecen en el orden que a continuación se establece:

- 1. Esta ACTA COMPLEMENTARIA N° 34
- 2. Anexo I Términos de Referencia
- 3. Convenio marco suscripto según Resolución C.B. N° 6.049/05 del 07/02/2005 y Convenio Marco de Colaboración y Asistencia recíproca celebrado el 12/11/2020 ratificado por Resolución D.E. N° 20.139 del 1/08/2023.

Todos los documentos que integran la presente ACTA COMPLEMENTARIA N° 34 deberán ser considerados recíprocamente explicativos, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias serán aclaradas y resueltas por YACYRETA.

**Tercera:** LAS PARTES acuerdan que YACYRETA aportará para la realización de las tareas objeto de la presente lo siguiente:

- a) Un (1) equipo de draga anfibia multipropósito Watermaster Classic V, en adelante LA DRAGA.
- b) Personal de operación y apoyo.
- c) Coordinación y dirección de las tareas a ejecutar.
- d) Provisión de combustible y mantenimiento de LA DRAGA.
- e) Provisión de seguridad de 24 horas de las maquinarias y equipos.
- f) Embarcación de apoyo y asistencia a LA DRAGA.

A su vez, LA MUNICIPALIDAD aportará para la realización de las tareas objeto de la presente lo siguiente:

- a) Un (1) transporte tipo semirremolque para el traslado ida y vuelta de LA DRAGA, desde su parqueo actual en la Reserva Urután, Candelaria, Misiones.
- b) Una vez concluidas las tareas de la primera etapa, deberá proporcionar equipo de iguales características tipo semirremolque, para el traslado de vuelta de LA DRAGA, a su lugar de pertenencia, origen Candelaria, Misiones, salvo acuerdo de LAS PARTES para la continuidad de las tareas en otra zona de la ciudad.



**YACYRETA**

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 34 - AL CONVENIO MARCO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA - MUNICIPALIDAD DE POSADAS PARA LA  
EJECUCIÓN DE TAREAS DE REMOCIÓN DE BIOMASA VEGETAL ACUÁTICA Y  
DE RETIRO DE RESTOS DE MATERIALES Y RESIDUOS EN EL ÁREA DEL SUB-  
EMBALSE DEL ARROYO ZAIMAN SUPERIOR, EN LA CIUDAD DE POSADAS,  
PROVINCIA DE MISIONES**

**Disposición de contenedores o mejor opción (acopio) y de retroexcavadoras para la carga y el traslado en camiones, del material retirado en la zona de los trabajos**

**d) Durante el traslado de LA DRAGA via terrestre, LA MUNICIPALIDAD proveera de apoyo de la autoridad del Departamento de Tránsito municipal, a tales fines.**

**e) Disposición de un área de obrador, espacio de refrigerio y núcleos sanitarios (baños químicos) para los operarios intervinientes a las tareas objeto de la presente.**

**f) Durante el periodo de ejecución de las tareas, LA MUNICIPALIDAD gestionará y obtendrá los correspondientes permisos y/o autorizaciones ante las autoridades competentes, municipales, provinciales y nacionales, tal como el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones.**

**Cuarta:** En caso de ocurrir eventuales cuestionamientos a los trabajos objeto de la presente ACTA, LAS PARTES deberán conformar una mesa de trabajo con designaciones de funcionarios competentes, a los efectos de atender los contingentes reclamos de diversa índole que pudieran surgir.

**Quinta:** La responsabilidad de YACYRETA con motivo de la presente ACTA, queda limitada a lo detallado en la cláusula tercera, sin que ello implique de modo alguno vínculo con la dirección técnica ni con los recursos humanos que emplee LA MUNICIPALIDAD en la ejecución de las tareas a su cargo.

**Sexta:** LA MUNICIPALIDAD a su vez, será la responsable de todas las cuestiones logísticas del retiro y disposición final de la biomasa vegetal acuática y de los restos de materiales y/o residuos que se extraigan con LA DRAGA. Los mismos serán depositados en un punto para ser trasladados al destino final fijado por LAS PARTES. Será también la responsable por todas las cuestiones de seguridad e higiene ambiental y laboral de todo su personal dependiente.

**Séptima:** LA MUNICIPALIDAD y YACYRETA designarán representantes técnicos de cada una de LAS PARTES, quienes serán responsables de la coordinación de las tareas técnicas inherentes al presente ACTA. Dichos representantes no tendrán facultades para ordenar ningún tipo de trabajo que implique demora o pago adicional por cualquiera de ellos, fuera de los previstos en este ACTA.

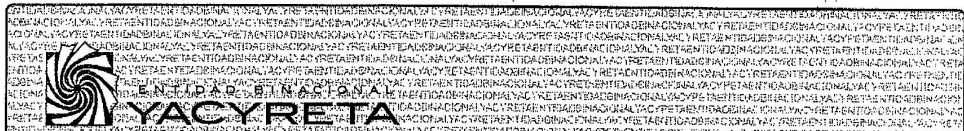
Los Representantes Técnicos fiscalizarán y validarán el debido cumplimiento de los trabajos a cargo de LAS PARTES.

**Octava:** El plazo de ejecución de las tareas de la presente ACTA se establece en un total estimado de tres (3) meses contados a partir de la suscripción de un ACTA de inicio entre LAS PARTES.

Las tareas serán conformadas por medio de la presentación de informes mensuales de avance de las mismas al Departamento de Obras Complementarias Argentino de YACYRETA.

*(Handwritten signature and initials)*





**ACTA COMPLEMENTARIA N° 34 - AL CONVENIO MARCO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA - MUNICIPALIDAD DE POSADAS PARA LA  
EJECUCIÓN DE TAREAS DE REMOCIÓN DE BIOMASA VEGETAL ACUÁTICA Y  
DE RETIRO DE RESTOS DE MATERIALES Y RESIDUOS EN EL ÁREA DEL SUB-  
EMBALSE DEL ARROYO ZAIMAN SUPERIOR EN LA CIUDAD DE POSADAS,  
PROVINCIA DE MISIONES.**

El plazo indicado es tentativo y el cumplimiento del mismo puede verse afectado por diversas cuestiones como ser las climáticas, técnicas, condiciones del área de trabajo, entre otras.

Cumplidos los compromisos asumidos en la presente ACTA, LA MUNICIPALIDAD nada tiene que solicitar y/o reclamar a YACYRETA por ningún concepto.

**Novena.- LAS PARTES se reservan el derecho a resolver el presente ACTA con el único deber de preavisar su decisión en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días corridos, sin derecho a reclamo de suma alguna en concepto de indemnización, ni por ningún otro concepto.**

**Décima Primera.- Los Términos de Referencia del Anexo I se incorporan a la presente ACTA.**

**Décima Segunda.- LAS PARTES harán lo posible para llegar a una solución amigable en todas las controversias que surjan de la aplicación de esta ACTA o su interpretación. En caso de controversias que no puedan resolverse amigablemente, LAS PARTES se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la ciudad de Posadas, Misiones, Argentina, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les fuera aplicable.**

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de POSADAS a los 30 días del mes de JULIO del año 2024.

Por LA MUNICIPALIDAD  
Municipalidad de Posadas

Por YACYRETA  
Entidad Binacional Yacyreta

Por LA MUNICIPALIDAD:   
Por YACYRETA:   
Substituto Temporal   
Entidad Binacional YACYRETA



# ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

## ACTA COMPLEMENTARIA N° 34 AL CONVENIO MARCO ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA - MUNICIPALIDAD DE POSADAS PARA LA EJECUCION DE TAREAS DE REMOCION DE BIOMASA VEGETAL ACUATICA Y DE RETIRO DE RESTOS DE MATERIALES Y RESIDUOS EN EL AREA DEL SUB- EMBALSE DEL ARROYO ZAIMAN SUPERIOR, EN LA CIUDAD DE POSADAS

### PROVINCIA DE MISIONES

#### ANEXO I

#### TERMINOS DE REFERENCIA

## ACTA COMPLEMENTARIA N° 34 AL CONVENIO MARCO ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA - MUNICIPALIDAD DE POSADAS PARA LA EJECUCION DE TAREAS DE REMOCION DE BIOMASA VEGETAL ACUATICA Y DE RETIRO DE RESTOS DE MATERIALES Y RESIDUOS EN EL AREA DEL SUB- EMBALSE DEL ARROYO ZAIMAN SUPERIOR, EN LA CIUDAD DE POSADAS

### PROVINCIA DE MISIONES

#### INTRODUCCION

La Municipalidad de Posadas, Provincia de Misiones, ha solicitado a la Entidad Binacional Yacyreta colaboración para tareas de Saneamiento y Limpieza en los Subembalses urbanos de la Ciudad de Posadas. Por el cumplimiento de los propósitos establecidos en el mencionado Convenio Marco y en el Acta Complementaria N° 37, la Entidad ha dispuesto la utilización de la draga anfibia multipropósito Watermaster Classic V, y así ejecutar tareas de remoción de biomasa vegetal acuática y de retiro de restos de materiales y residuos de las zonas ribereñas y subembalses determinados.

#### ACTIVIDADES POR DESARROLLAR:

- Las tareas serán realizadas por etapas y la primera comprenderá el subembalse del arroyo Zaimán superior que abarca una superficie aproximada de quince (15) hectáreas de ambas márgenes del arroyo, entre el puente sobre la Avenida Cabo de Hornos y el puente en la Ruta Nacional N° 12 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.
- La ejecución de los trabajos serán la remoción de biomasa vegetal acuática y el retiro de restos de materiales y residuos en el área de trabajo.

#### OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA:

Pondrá a disposición para la realización de las tareas objeto de la presente Acta y durante el período establecido en la cláusula octava de la misma, lo siguiente:

- Un (1) equipo de draga anfibia multipropósito Watermaster Classic V, con adelante LA DRAGA
- Personal de operación y apoyo
- Coordinación y dirección de las tareas a ejecutar
- Provisión de combustible y mantenimiento de LA DRAGA
- Provisión de seguridad de 24 horas de las maquinarias y equipos



**YACYRETA**

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 34 - AL CONVENIO MARCO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA - MUNICIPALIDAD DE POSADAS PARA LA  
EJECUCIÓN DE TAREAS DE REMOCIÓN DE BIOMASA VEGETAL ACUÁTICA Y  
DE RETIRO DE RESTOS DE MATERIALES Y RESIDUOS EN EL ÁREA DEL SUB-  
EMBALSE DEL ARROYO ZAIMAN SUPERIOR, EN LA CIUDAD DE POSADAS,  
PROVINCIA DE MISIONES.**

f) Embarcación de apoyo y asistencia a LA DRAGA

**OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

• Pondrá a disposición para la realización de las tareas objeto del presente Acta y durante el periodo establecido en la cláusula octava de la misma, lo siguiente:

- a) Un (1) transporte tipo camioneta para el traslado de vuelta de LA DRAGA desde su parque actual en la Reserva Urutau, Candelaria, Misiones.
- b) Una vez concluidas las tareas de la primera etapa, deberá proporcionar equipo de iguales características tipo semirremolque, para el traslado de vuelta de LA DRAGA, a su lugar de permanencia, origen, Candelaria, Misiones, salvo acuerdo de LAS PARTES para la continuidad de las tareas en otra zona de la ciudad.
- c) Disposición de contenedores o mejor opción (acopio) y de retroexcavadora/s para la carga y traslado en camiones, del material retirado en la zona de los trabajos.

d) Durante el traslado de LA DRAGA vía terrestre, LA MUNICIPALIDAD proveerá de apoyo de la autoridad del Departamento de Tránsito municipal, en todos los casos.

e) Disposición de un área de retiro de residuos de retiro de bucos sanitarios (baños químicos) para los operarios intervinientes a las tareas objeto de la presente.

f) Durante el periodo de ejecución de las tareas, LA MUNICIPALIDAD gestionará y obtendrá los correspondientes permisos y/o autorizaciones ante las autoridades competentes, municipales, provinciales y nacionales, tal como el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones.

**INFORMES**

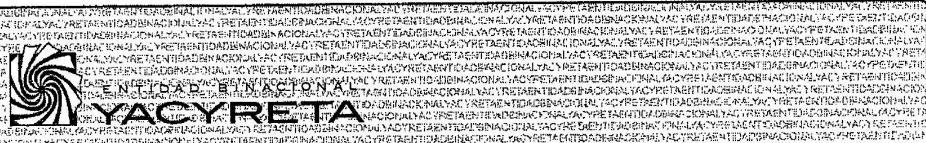
• Cada parte presentará los respectivos informes a sus Autoridades. Sin perjuicio de ello, cada parte podrá requerir a la otra, los informes respecto de las tareas a su cargo.

**PLAZO DE EJECUCION**

Se establece un plazo tentativo de tres (3) meses para la ejecución de las tareas, contados a partir de la suscripción de un acta de inicio entre la Entidad Binacional Yacyreta y la Municipalidad de Posadas, Provincia de Misiones.

**CONSIDERACIONES**

• En todos los casos se deberá considerar que las tareas se encontrarán bajo el control de representantes técnicos que la Entidad Binacional Yacyreta y la Municipalidad de Posadas, Provincia de Misiones, designarán y quienes serán responsables de la coordinación de las tareas técnicas inherentes al presente.



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 34 - AL CONVENIO MARCO**  
**ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA - MUNICIPALIDAD DE POSADAS PARA LA**  
**EJECUCIÓN DE TAREAS DE REMOCIÓN DE BIOMASA VEGETAL ACUÁTICA Y**  
**DE RETIRO DE RESÍDUOS DE MATERIALES Y RESIDUOS EN EL ÁREA DEL SUB-**  
**EMBALSE DEL ARROYO ZAIMAN SUPERIOR, EN LA CIUDAD DE POSADAS,**  
**PROVINCIA DE MISIONES.**

En caso de ocurrir eventuales cuestionamiento a los trabajos objeto de la presente Acta, **LAS PARTES** deberán conformar una mesa de trabajo con designaciones de funcionarios competentes, a los efectos de atender los contingentes reclamos de diversa índole que pudieran surgir.

**ZONA DE TRABAJO:**



El presente Acta complementaria tiene por objeto definir las condiciones de trabajo para la ejecución de las tareas de remoción de biomasa vegetal acuática y de retiro de residuos de materiales y residuos en el área del subembalse del Arroyo Zaiman Superior, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Las partes acuerdan que el trabajo se realizará de acuerdo a lo establecido en el convenio marco suscripto entre la Entidad Binacional Yacyreta y la Municipalidad de Posadas, y que el presente Acta complementaria tiene carácter de adición al mismo.

Se acuerda que el trabajo se realizará de acuerdo a lo establecido en el convenio marco suscripto entre la Entidad Binacional Yacyreta y la Municipalidad de Posadas, y que el presente Acta complementaria tiene carácter de adición al mismo.

Se acuerda que el trabajo se realizará de acuerdo a lo establecido en el convenio marco suscripto entre la Entidad Binacional Yacyreta y la Municipalidad de Posadas, y que el presente Acta complementaria tiene carácter de adición al mismo.

POSADAS, 07 de agosto de 2024.-

**DECRETO N° 369**

**VISTO:**

La ausencia del Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas Abg. Jair Dib, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante el Decreto del Honorable Concejo Deliberante N° 343/24 se dejó a cargo de la Presidencia del Cuerpo a la Vicepresidenta Primera, Lic. Mazal Malena, a partir de las 15:00 hs. del día 01/08/2024;

**QUE**, a partir de las 00:00 hs., del día 07 de agosto de 2024, cesaron las causales que determinaron la ausencia del Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Abg. Jair Dib;

**QUE**, es facultad atributiva de la Presidencia de este Honorable Cuerpo Deliberativo tomar las medidas conducentes del caso y no habiendo objeciones legales que formular al respecto, es necesario dictar el presente instrumento;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- REASUME**, a partir de la 00:00 horas del día 07 de agosto de 2024, sus funciones como Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el Abg. Jair Dib, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerando del presente Instrumento Legal. -

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR**, comunicar a la Sra. Vicepresidenta Primera, Lic. Mazal Malena, remitir copias al Departamento Ejecutivo Municipal, a los señores Concejales, Prosecretarías, Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa.  
**CUMPLIDO, ARCHIVAR.** -

Firmado digitalmente por: DIB  
Jair Miguel Angel

Firmado digitalmente por:  
TURKIENICZ Gustavo Hernan

**EDICTO. 47/2024**

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA MGTER. BETTINA ALEJANDRA BALBACHÁN. JUEZA, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN 1555 2º PISO DE ESTA CIUDAD, HAGO SABER QUE, EN AUTOS CARATULADOS: **"CAUSA N° 1862/R/2024 ACTA DE INFRACCION N° 114654 RUIZ DIAZ SEBASTIAN MARCELO S/infrac. Art/s. N° 1 INC 24.C.3) - 2 INC 8) ORD. XVI N° 112"**, SE HA DICTADO SENTENCIA N° 2417/2024, QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE Y EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "POSADAS, 13 DE AGOSTO DE 2024.- VISTO: (...). RESULTANDO: (...). Y CONSIDERANDO: (...). FALLO: "PRIMERO: CONDENAR a la PENA DE MULTA al Sr. RUIZ DIAZ SEBASTIAN MARCELO , D.N.I. N° 38.198.582, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, por haber sido encontrado autor contravencionalmente responsable de las faltas tipificadas en los Arts N° 1 inc 24.c.3) - 2 inc 8) de la ORD. XVI N° 112; las que se fijan en el equivalente a CIENTO SESENTA Unidades Fijas (160 U.F), Las que deberán ser obladadas dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificada la presente. Bajo apercibimiento de perseguir su cobro por Vía de Apremio art. 96 de la Ord. X-N°19, en caso de incumplimiento.- SEGUNDO: PROCÉDASE A LA QUITA DE UN TOTAL DE OCHO (8) PUNTOS al Sr. RUIZ DIAZ SEBASTIAN MARCELO D.N.I. N° 38.198.582, de las demás circunstancias personales acreditadas en autos, por haber sido encontrado autor contravencionalmente responsable por las faltas legisladas en los Arts. N° 1 inc 24.c.3) - 2 inc 8) de la ORD. XVI N° 112.- TERCERO: DESTRUIR la Licencia de Conducir N° 38198582, por encontrarse vencida en a fecha 05/11/2022.- CUARTO: PUBLIQUESE EDICTO por el término de un (1) días en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Posadas, a los fines de notificar al imputado la presente. -REGISTRESE. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. COMUNIQUESE. RESERVESE EN SECRETARIA.CUMPLIDO ARCHIVESE.-"FDO. MGTER. BETTINA A. BALBACHÁN JUEZ, DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO SECRETARIA. QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO.----- POSADAS, 13 DE AGOSTO DE 2024.-----



Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO  
SECRETARIA LETRADA  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS  
JUZGADO DE FALTAS N°3  
Municipalidad de Posadas

L.V

